



DIVISION JURÍDICA
CGR/ML

140074616



ACREDITA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SELLADO DE TIEMPO A LA EMPRESA E-SIGN

R.A.E.: N° 1367

Santiago, **06 MAYO 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en el Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 21 de Octubre de 2014, la empresa E-Sign solicitó a esta Subsecretaría su Acreditación como Prestador de Servicios de Sellado de Tiempo.
2. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 19.799 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181, de 2002, de este Ministerio, la Acreditación es el procedimiento en virtud del cual el Prestador de Servicios de Certificación demuestra a la Entidad Acreditadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y recursos humanos necesarios para otorgar, en este caso, los servicios de sellado de tiempo y sus certificados.
3. Que, conforme al "Informe de Acreditación de Sellado de Tiempo E-Sign", de 12 de febrero de 2016, emitido por el Encargado de la Entidad Acreditadora, la empresa E-Sign ha demostrado



estar en condiciones de ser acreditada como Prestador de Servicios de Sellado de Tiempo, dado que cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

4. Que, en atención a que se acredita a la empresa E-Sign en Sellado de Tiempo, procede su incorporación al Registro Público de Prestadores de Servicios de Sellado de Tiempo acreditados que mantiene la Entidad Acreditadora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese como Prestador de Servicios de Sellado de Tiempo a la empresa E-Sign, R.U.T. 96.915.310-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbasele en el Registro Electrónico que mantiene la Entidad Acreditadora para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



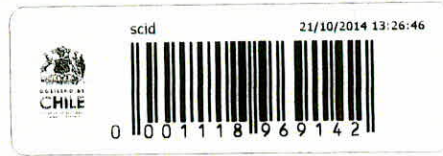
**NATALIA MURGENTIL DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



MMA/MLv/jpm

Distribución.

- Destinatario (Andrés Bello 2777, Piso 15, Oficina 1503, Las Condes, Santiago, Chile).
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes.



ANT. Artículo 13 de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y los servicios de certificación de dicha firma

MAT. Solicita acreditación para la prestación del Servicio de Certificación de Sello de Tiempo.

Sra.

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PRESENTE

ANDRÉS CAVE VALDERRAMA, Gerente General de E-Sign S.A., RUT 99.551.740-K, empresa prestadora de servicios de certificación digital acreditada ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, domiciliada en Avenida Andrés Bello 2.777, oficina 1503, Las Condes, a Ud. digo:

Que, vengo en solicitar a Ud., en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de la ley 19.799 y en el Artículo Primero Transitorio del Decreto 181, de 2002, de Economía, Reglamento de la ley 19.799, la acreditación de mi representada para prestar el Servicio de Certificación de Sello de Tiempo

Acompaño a esta solicitud los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de pago del arancel vigente de acreditación.
2. Antecedentes que permiten verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Reglamento DS181, exceptuando la póliza de seguro a que hace referencia el artículo 14 de la ley 19.799.
3. Individualización de la entidad solicitante (E-SIGN S.A.)
4. Documentación exigida en la Guía de Evaluación.
5. Procedimientos previstos para asegurar el acceso a los peritos o expertos
6. Copia de los contratos de los servicios externalizados existentes.



En atención a lo anterior, ruego a Ud. acoger a tramitación esta solicitud de acreditación, declarar su admisibilidad y acreditar a nuestra empresa para prestar el servicio señalado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés Cave Valderrama', is positioned above the printed name.

Andrés Cave Valderrama

Gerente General

E-Sign S.A.

Ministerio de Economía Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



Entidad Acreditadora de Firma Electrónica

Informe Acreditación

Sellado de Tiempo

Prestador de Servicios de Certificación

E-Sign

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (Electrónico, Mecánico, Fotográfico, Grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Acreditadora.



Contenido

1.	Resumen Ejecutivo	4
2.	Marco general para la inspección anual de entidades acreditadas	5
2.1.	Causales de pérdida de la acreditación.....	5
2.2.	Participantes.....	5
2.3.	Procedimiento de Inspección Anual.....	7
3.	Evaluación de requisitos.....	8
3.1.	Escala de Evaluación.....	8
3.2.	Resumen Ejecutivo de la Evaluación	9
3.3.	Resumen de la Evaluación por Requisito	10
3.4.	Notas de los Inspectores en la Evaluación por Requisito.....	11
3.4.1.	TB01 Estructura de certificado	11
3.4.2.	TB05 Fuente de tiempo confiable del servicio de sellado de tiempo	11
3.4.3.	TB06 Niveles de protección del servicio de sellado de tiempo.....	11
3.4.4.	TB07 Formato de requerimientos y respuesta del servicio de sello de tiempo	11
3.4.5.	PS01 Revisión de la evaluación de riesgos y amenazas	12
3.4.6.	PS02 Política de Seguridad	12
3.4.7.	PS03 Plan de Continuidad del Negocio	12
3.4.8.	PS04 Plan de Seguridad de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información	13
3.4.9.	PS07 Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información	13
3.4.10.	ET01 Evaluación de la Plataforma Tecnológica	13
3.4.11.	ET02 Evaluación de la Plataforma Tecnológica - criptografía	14
3.4.12.	SF01 Seguridad física	14
3.4.13.	P001 Política de Sellado de Tiempo	14
3.4.14.	P002 Declaración de Prácticas de Sello de Tiempo.....	15
3.4.15.	P003 Modelo Operacional de la Autoridad de Sello de Tiempo	15



3.4.16.	AD01 Manual de Operaciones de la Autoridad de Sello de Tiempo	15
4.	Conclusiones.....	16



1. Resumen Ejecutivo

En marzo de 2002 se promulgó la Ley N° 19.799 sobre documento electrónico, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, con el fin de establecer un marco legal que otorga a los actos y contratos celebrados por medios electrónicos, el mismo reconocimiento y protección de que gozan los contratos tradicionales celebrados en formato papel. En noviembre de 2007 la Ley N° 20.217 modifica el Código de Procedimiento Civil y la Ley N° 19.799 sobre documento electrónico, firma electrónica y los servicios de certificación de dichas firmas agregando el concepto de “Fecha Electrónica”.

La formulación de dicha ley es consecuencia del desarrollo tecnológico alcanzado a nivel local y global, donde la criptografía, la certificación y la firma electrónica son utilizadas para proveer privacidad, integridad del contenido, autenticación del origen y no repudio de la operación, y cuyo propósito es proveer seguridad en las transacciones realizadas en forma electrónica y en el intercambio de documentos electrónicos. Esta Ley resulta ser un pilar fundamental para el desarrollo digital del gobierno y del comercio electrónico.

En este contexto, la confianza en las entidades que actúan como Prestadores de Servicios de Certificación (PSC) es la base sobre la cual se cimienta el sistema, y es el motivo por el cual se requiere un proceso de acreditación de los prestadores y una inspección anual que evalúe la confiabilidad de su sistema de certificación de firma electrónica avanzada, y verifique su continuidad en el tiempo.

En el año 2002, con la implementación de la ley N° 19.799, se entregó un marco legal que otorga a los actos y contratos celebrados por medios electrónicos el mismo reconocimiento y protección que gozan los contratos tradicionales celebrados en formato de papel.

En la Ley N° 19.799 como también lo establecido en el Decreto N° 181, se entregan las exigencias y recomendaciones que se proveen y tienen por finalidad garantizar el buen uso de la firma electrónica, por lo que es necesario que cada uno de los PSC cumpla con esta normativa a través de la aplicación de la Guía de Evaluación y Procedimiento de Acreditación de Prestadores de Servicios de Certificación.

Este informe da cuenta sobre el nivel de seguridad ofrecido y el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la acreditación inicial de E-Sign para el otorgamiento y mantención de certificados de Sellado de Tiempo. Se basa en el Proceso de Acreditación realizado por el personal de la Entidad



Acreditadora de Firma Electrónica Avanzada, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

2. Marco general para la inspección anual de entidades acreditadas

2.1. Causales de pérdida de la acreditación

El Decreto Supremo N°181 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, señala en su artículo 26 que la acreditación de los certificadores se dejará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por solicitud del prestador acreditado de servicios de certificación, ante la Entidad Acreditadora con una antelación de a lo menos un mes a la fecha del término previsto por el prestador acreditado de servicios de certificación para que se haga efectiva, indicando el destino que dará a los certificados y a los datos de ellos, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 letra a) de este Reglamento, y garantizar el pago del aviso que deberá ser publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente (Artículo 27 del Reglamento).
- b) Por pérdida de las condiciones que sirvieron de fundamento a su acreditación, la que será calificada por los funcionarios o expertos que la Entidad Acreditadora ocupe para el cumplimiento de la facultad inspectora.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que establece la Ley y su Reglamento.

2.2. Participantes

La Ley N°19799 y su Reglamento determinan mediante su normativa el sistema de acreditación e inspección anual de Prestadores de Servicios de Certificación, que para el segundo caso involucra las siguientes entidades:



- Entidad Acreditadora

El proceso de acreditación de PSC será desarrollado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño quién se puede apoyar en expertos para realizar la evaluación de dichas entidades.

Además, deberá velar porque los requisitos y obligaciones que se observaron al momento de otorgarse la acreditación se mantengan durante la vigencia de la acreditación.

Para ello podrá requerir información y ordenar auditorías a las instalaciones del PSC inspeccionado, sin previo aviso, ya sea personalmente o por medio de las entidades evaluadoras.

La información solicitada por la Entidad Acreditadora deberá ser proporcionada dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de la solicitud del requerimiento, sin perjuicio del otorgamiento de plazos especiales atendida la información requerida.

- Entidad Evaluadora

Corresponde a una o más instituciones que cuenten con la capacidad técnica para realizar el proceso de evaluación, las cuales serán designadas por la Entidad Acreditadora.

El proceso de evaluación y auditoría será el procedimiento por el cual la Entidad Acreditadora verificará el cumplimiento de la Ley y la normativa técnica vigente, tanto para los PSC acreditados como para los que solicitan acreditación.

- Prestador de Servicios de Certificación (PSC)

Corresponde a la entidad emisora de certificados de firma electrónica.



2.3. Procedimiento de Inspección Anual

El procedimiento de inspección anual se describe a continuación:

1. La Entidad Acreditadora por medio de resolución fijará dentro del primer trimestre de cada año el arancel de los costos de la acreditación y el arancel de supervisión.
2. El arancel de supervisión deberá ser pagado por cada prestador acreditado de servicios de certificación dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la resolución que los fija.
3. Una vez cumplido, cada PSC presentará a la Entidad Acreditadora el comprobante de pago de los costos de acreditación, individualizándose debidamente mediante la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social de la empresa solicitante
 - b. RUT de la empresa solicitante
 - c. Nombre del representante legal de la empresa solicitante
 - d. RUT del representante legal de la empresa solicitante
 - e. Domicilio social
 - f. Dirección de correo electrónico
4. Para dar inicio a la acreditación, la Entidad Acreditadora solicitará al PSC entregar los siguientes documentos:
 - a. Procedimiento previsto para asegurar el acceso a los peritos o expertos
 - b. Si los hay, copia de los contratos de servicios externalizados con fecha posterior a su acreditación o a la última inspección anual realizada.



3. Evaluación de requisitos

El objetivo del cumplimiento de los requisitos de acreditación es asegurar la existencia de un sistema de certificación de firma electrónica avanzada confiable que asegure su continuidad en el tiempo y que sirva de base para el desarrollo tecnológico del país.

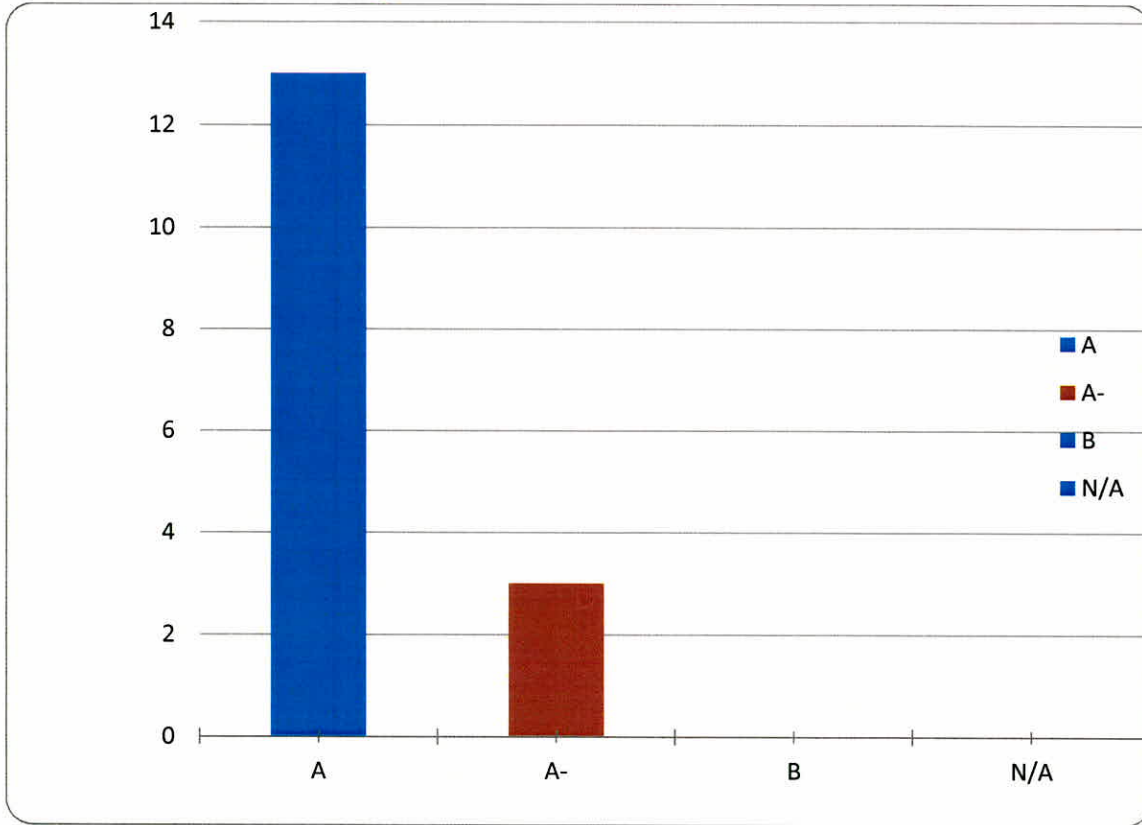
Los requisitos evaluados en la inspección anual son los señalados en la Guía de Acreditación. En caso de que existan en dicha Guía criterios de evaluación discrepantes o contrapuestos con los requerimientos que se establecen en la Ley N°19.799, su Reglamento, o las normas técnicas aplicables, prevalecerán los anteriores por sobre los dispuestos en ella.

3.1. Escala de Evaluación

En la Acreditación, cada requisito fue evaluado en conformidad a la siguiente escala:

Calificación	Descripción
A	El PSC cumple totalmente el requisito exigido.
A-	El PSC no cumple totalmente el requisito pero se determina que el incumplimiento es subsanable y no afecta el correcto funcionamiento del sistema ni los fines revistos en la Ley para la firma electrónica avanzada.
B	El PSC no cumple el requisito y se determina que no es subsanable o afecta el correcto funcionamiento del sistema o los fines previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
NE	El PSC no es evaluado en este criterio.

3.2. Resumen Ejecutivo de la Evaluación



Cuadro Resumen	Requisitos
A	13
A-	3
B	0
NE	0

3.3. Resumen de la Evaluación por Requisito

#	ID	Nombre	Calificación
1	TB01	Estructura Certificados	A
2	TB05	Fuente De Tiempo Confiable Del Servicio De Sello De Tiempo	A
3	TB06	Niveles De Protección Del Servicio De Sello De Tiempo	A
4	TB07	Formato De Requerimientos Y Respuesta Del Servicio De Sello De Tiempo	A
5	PS01	Revisión De La Evaluación De Riesgos Y Amenazas	A
6	PS02	Política De Seguridad	A
7	PS03	Plan De Continuidad Del Negocio	A-
8	PS04	Plan De Seguridad De Un Sistema De Gestión De Seguridad De La Información	A
9	PS07	Gestión De Incidentes De Seguridad De La Información	A
10	ET01	Evaluación De La Plataforma Tecnológica	A
11	ET02	Evaluación De La Plataforma Tecnológica (Cripto)	A-
12	SF01	Seguridad Física	A
13	PO01	Política De Sello De Tiempo	A
14	PO02	Declaración De Prácticas De Sello De Tiempo.	A
15	PO03	Modelo Operacional De La Autoridad De Sello De Tiempo	A-
16	AD01	Manual De Operaciones De Autoridad De Sello De Tiempo	A



3.4. Notas de los Inspectores en la Evaluación por Requisito

3.4.1. TB01 Estructura de certificado

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.2. TB05 Fuente de tiempo confiable del servicio de sellado de tiempo

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.3. TB06 Niveles de protección del servicio de sellado de tiempo

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con observaciones menores los requisitos evaluados.

3.4.4. TB07 Formato de requerimientos y respuesta del servicio de sello de tiempo

Calificación: A

Observaciones:



- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.5. PS01 Revisión de la evaluación de riesgos y amenazas

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.6. PS02 Política de Seguridad

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.7. PS03 Plan de Continuidad del Negocio

Calificación: A-

Hallazgos:

No se incorporan procedimientos especialmente detallados para el caso de compromiso de la llave privada de firma tal como lo indica el estándar ETSI.

Observaciones:

- Cumple con observaciones menores los requisitos evaluados.



3.4.8. PS04 Plan de Seguridad de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.9. PS07 Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.10. ET01 Evaluación de la Plataforma Tecnológica

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



3.4.11. ET02 Evaluación de la Plataforma Tecnológica - criptografía

Calificación: A-

Hallazgos:

No se pudo verificar la existencia de módulos de log y de auditoría, que permitan verificar los intentos de acceso, los accesos y las operaciones dañinas, sean estos intencionados o no.

Observaciones:

- Cumple con observaciones menores los requisitos evaluados.

3.4.12. SF01 Seguridad física

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.13. P001 Política de Sellado de Tiempo

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



3.4.14. P002 Declaración de Prácticas de Sello de Tiempo

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.15. P003 Modelo Operacional de la Autoridad de Sello de Tiempo

Calificación: A-

Hallazgos:

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.

3.4.16. AD01 Manual de Operaciones de la Autoridad de Sello de Tiempo

Calificación: A

Observaciones:

- Cumple con los requisitos evaluados.



4. Conclusiones

Como resultado del proceso de Acreditación, se puede afirmar que E-Sign cumple con observaciones menores los requisitos que dieron para su acreditación. Por tanto, **la resolución de la Entidad Acreditadora es aprobar con observaciones menores la Acreditación con calificación A-**.

El nivel de riesgo del funcionamiento de la Autoridad de Sello de Tiempo del PSC E-Sign se califica como aceptable.

Identificación del Documento	
Tipo de Documento	Referencias
Informe de Inspección Anual Ordinaria a un PSC	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°19.799 • DS N°181 / 2002: Reglamento Ley 19.799. • Guía de Inspección Anual • Procedimiento de Acreditación Prestadores de Servicios de Certificación
Fecha de Creación	Fecha de Aprobación
18-Ene-2016	27-Ene-2016
Equipo Inspector	Aprobación
EXE Seguridad – Entidad Evaluadora	Mario Lemus – Encargado Entidad Acreditadora

Lista de Distribución	
Organización	Nombre
Gerente General E-Sign	Andrés Cave Valderrama
Subsecretaría de Economía (S)	Ana Vargas
Subsecretaría de Economía – Div. Jurídica	Ana Vargas
Unidad Entidad Acreditadora	Archivos Documentales



DIVISION JURIDICA
CGR/ML

140074696



**ACREDITA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE
SELLADO DE TIEMPO A LA EMPRESA E-SIGN**

R.A.E.: N° 1367

Santiago, **06 MAYO 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en el Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 21 de Octubre de 2014, la empresa E-Sign solicitó a esta Subsecretaría su Acreditación como Prestador de Servicios de Sellado de Tiempo.
2. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 19.799 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181, de 2002, de este Ministerio, la Acreditación es el procedimiento en virtud del cual el Prestador de Servicios de Certificación demuestra a la Entidad Acreditadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y recursos humanos necesarios para otorgar, en este caso, los servicios de sellado de tiempo y sus certificados.
3. Que, conforme al "Informe de Acreditación de Sellado de Tiempo E-Sign", de 12 de febrero de 2016, emitido por el Encargado de la Entidad Acreditadora, la empresa E-Sign ha demostrado

estar en condiciones de ser acreditada como Prestador de Servicios de Sellado de Tiempo, dado que cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

4. Que, en atención a que se acredita a la empresa E-Sign en Sellado de Tiempo, procede su incorporación al Registro Público de Prestadores de Servicios de Sellado de Tiempo acreditados que mantiene la Entidad Acreditadora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese como Prestador de Servicios de Sellado de Tiempo a la empresa E-Sign, R.U.T. 96.915.310-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbasele en el Registro Electrónico que mantiene la Entidad Acreditadora para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


NATALIA PIERGENTIL DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MMA/MLv/jpm

Distribución.

- Destinatario (Andrés Bello 2777, Piso 15, Oficina 1503, Las Condes, Santiago, Chile).
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


NATALIA PIERGENTIL DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño